

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

5601 Convocatoria elección Juez/a de Paz Sustituto de Alhama de Murcia.

Objeto.- La presente convocatoria tiene por finalidad la elección del Juez/a de Paz Sustituto de Alhama de Murcia, por parte del Pleno del ayuntamiento, entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

Plazo.- Se fija un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M.

La presente convocatoria se publicará, además, mediante Edictos insertos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado Decano de los de Totana y en el Juzgado de Paz de Alhama de Murcia.

Condiciones legales.- Podrá ser nombrado Juez de Paz, quien, aun no siendo licenciado en derecho, reúna los requisitos establecidos en la L.O.P.J., para el ingreso a la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sometidos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ, en lo que les resulte aplicable. En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades: a) Dedicación a la docencia o a la investigación jurídica. b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia, ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la Ley.

Duración.- El/La Juez/a de Paz será nombrado por un periodo de cuatro años.

Retribución.- El/La Juez/a de Paz percibirá la cantidad establecida para este concepto en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Documentación.- Los candidatos que deseen participar deberán presentar una solicitud en Secretaría General de este Ayuntamiento, suscrita por el/la interesado/, a la que adjuntará los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento o fotocopia autenticada del D.N.I.
- b) Declaración responsable, en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso (o, en su caso, que ha sido rehabilitado).
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en la localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Justificación de los méritos que alegue el solicitante.

La Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiere podido incurrir.

Tramitación.- Las solicitudes presentadas se someterán a la consideración del Pleno, en la primera sesión que se celebre, para que elija, por mayoría absoluta, a la persona idónea entre las interesadas.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento y efectos.

Alhama de Murcia, 4 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, María Cánovas López.